

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO. 68090	CAUSA NRO.
7146/2010	
AUTOS: "RAMIREZ JOSE RODOLFO Y OTROS C/ COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ DIFERENCIAS SALARIALES"	
JUZGADO NRO. 80	SALA I

Buenos Aires, 20 de MARZO de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, llegan las presentes actuaciones a esta Alzada en virtud de lo resuelto por la Sra. Jueza a quo a fs. 663.

Que en el pronunciamiento de fs. 628/631 que revocó la sentencia de grado se omitió regular los honorarios de la representación letrada del Estado Nacional.

Teniendo en cuenta el mérito, la eficacia y la extensión de los trabajos realizados, el monto involucrado, las facultades conferidas al Tribunal por el art.38 L.O., arts. 6, 7, 8 y 19 de la ley 21839 y las normas arancelarias de aplicación, corresponde regular los honorarios de la representación letrada del Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) por las labores desarrolladas en primera instancia, en el 13% del monto nominal reclamado sin intereses, y por las tareas realizadas en la Alzada en el 25% de lo que le correspondería percibir por lo actuado en la instancia anterior.

Los correspondientes a la presentación de fs. 646/652 (Recurso Extraordinario) fueron regulados a fs. 657.

Por todo ello, el TRIBUNAL RESUELVE: Regular los honorarios de la representación letrada del Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) por las labores desarrolladas en primera instancia en el 13% del monto nominal reclamado sin intereses, y por el trabajo realizado en la Alzada en el 25% de lo que le correspondería percibir por la tarea efectuada en la instancia anterior.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese el presente pronunciamiento (art. 4º Acordada CSJN Nº 15/13) y devuélvase.

Ante mí:

*Elsa Isabel
Rodríguez
Prosecretaria de*

Cámara



Poder Judicial de la Nación

En de de , se dispone
el libramiento de cédulas. Conste.

Rodríguez
Cámara

Elsa Isabel
Prosecretaria de

